



REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO DE
AGRUPACIÓN DE MUJERES DE HOGAR,
COMUNA DE CHONCHI.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2648 /

PUERTO MONTT, 29 OCT 2013

VISTOS:

- 
- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el Serviu Región de Los Lagos y la Agrupación de Mujeres Jefas de Hogar, Comuna de Chonchi, con fecha 22 de Octubre de 2013;
 - b) La circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu.
 - c) Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976 y el Decreto N° 81 de fecha 17 de octubre del 2013 que lo nombra Director del Serviu Región de los Lagos, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:


1.- **APRÚEBASE:** El Contrato de Comodato suscrito entre el Serviu Región de Los Lagos y la Agrupación de Mujeres Jefas de Hogar, Comuna de Chonchi, con fecha 22 de Octubre de 2013:

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

AGRUPACION DE MUJERES JEFAS DE HOGAR, COMUNA DE CHONCHI

En Puerto Montt, a 22 de Octubre de 2013, comparece don **JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER** chileno, casado, ingeniero civil industrial, CI. N°8.369.059-3 en su calidad de Director Regional T y P del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS**, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en Urmeneta N° 680 de Puerto Montt, en adelante "el comodante" y **JACQUELINE CARMEN OLIVA CARRILLO**, cedula de identidad número 10.052.892-4, en su calidad de **PRESIDENTE de la "AGRUPACION DE MUJERES JEFAS DE HOGAR DE LA COMUNA DE CHONCHI"**, RUT 65.989.650-1, ambos con domicilio en calle Lago Hualde N° 433, ciudad y comuna de Chonchi, en adelante "la comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El Serviu Región de Los Lagos es dueño de un inmueble, ubicado en calle Gabriela Mistral esquina calle Colo Colo, de la comuna y ciudad de Chonchi, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, identificado en el plano TEP Informativo 2085. El inmueble tiene una superficie aproximada de 285,14 metros cuadrados. La propiedad rol inscrito a favor del Serviu Región de Los Lagos fojas 631 N° 765, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro, correspondiente al año 1988. El rol de avalúos para efecto del pago del impuesto territorial es el N° 43-52.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don **JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER**, en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS** entrega en comodato a doña **JACQUELINE OLIVA CARRILLO**, quien actúa en representación de la **"AGRUPACION DE MUJERES JEFAS DE HOGAR DE LA COMUNA DE CHONCHI"**, el inmueble referido en la cláusula precedente.-

TERCERO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

CUARTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para las funciones propias de la "AGRUPACION DE MUJERES JEFAS DE HOGAR DE LA COMUNA DE CHONCHI", prohibiéndose realizar en éste actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras a las ya existentes en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

QUINTO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.- Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el Serviu Región de Los Lagos.

SEXTO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.-

SEPTIMO: El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha del presente contrato.

OCTAVO: La Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento de Programación y Control, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales. En especial deberá velar por la correcta ejecución y recepción definitiva de las obras de construcción de una Sede Social, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral III.1 letras f) y g). Las que deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del presente contrato. El plazo de construcción será de tres años. Ambos plazo se contarán desde la total tramitación de este contrato.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al Serviu Región de Los Lagos para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula quinta precedente.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

DECIMO: El presente Contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

UNDECIMO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

DUODECIMO: La personería de don **JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER** para representar al Serviu Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 355, de 1976, y la Resolución N°39 de fecha 12 de Abril del 2013, que lo nombra Director T y P del Serviu Región de los Lagos, documentos que no se insertan por ser conocido de ambas partes.

DECIMO TERCERO: La personería de doña **JACQUELINE OLIVA CARRILLO**, para actuar en representación de la "AGRUPACION DE MUJERES JEFAS DE HOGAR DE LA COMUNA DE CHONCHI", consta de Certificado, de fecha 16 de julio de 2013, extendido por el Secretario de la Municipalidad de Chonchi, don Luis Paulone Alvarez.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRIBASE



JAVIER TAPIA KEHSLER
DIRECTOR SERVIU
REGION DE LOS LAGOS



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- AGRUPACIÓN DE MUJERES JEFAS DE HOGAR DE LA COMUNA DE CHONCHI
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- 4.- DEPTO. TECNICO
- 5.- SECRETARIA DIRECCION
- 6.- OFICINA DE PARTES

